

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora 30F506070217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3181/17
BITÁCORA: 30/F5-0607/02/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción 4 del Lote N° 13	.4496	.34	.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción 4 del Lote N° 13	.34 (punto treinta y cuatro)	120.39 (ciento veinte punto treinta y nueve)

Nombre del predio: Fracción 4 del Lote N° 13

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/05/17 - 15/05/18	Alnus acuminata (arguta)	.34	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/05/17 - 15/05/18	Pinus patula	.34	111.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/05/17 - 15/05/18	Quercus crassifolia	.34	6.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/05/18 - 15/05/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	16/05/19 - 15/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	16/05/20 - 15/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	16/05/21 - 15/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	16/05/22 - 15/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	16/05/23 - 15/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	16/05/24 - 15/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	16/05/25 - 15/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	16/05/26 - 15/05/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción 4 del Lote N° 13	S-30-072-FRA-017/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. De acuerdo a lo descrito en el Programa de Manejo Forestal referente a la construcción de caminos, se menciona que NO se tiene contemplada la apertura de algún tipo de red vial, por lo tanto solamente se recomienda deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de los caminos existentes, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. Deberá establecer la reforestación en las 0.3401 has tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área como complemento a la regeneración natural y en caso de que esta no se presente una vez concluidas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3181/17

BITÁCORA: 30/F5-0607/02/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá fomentar el establecimiento de las especies *Alnus acuminata* y *Quercus crassifolia* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

16. El aprovechamiento forestal deberá realizarse de manera gradual de manera que no se exponga por periodos largos la superficie del suelo, debiendo en su momento aplicar las correctas medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión del mismo, en caso de presentarse el periodo de lluvias deberá suspender todo aprovechamiento para evitar la compactación o en su caso la lixiviación de los suelos.
17. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.
18. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
19. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de brechas cortafuego en toda la periferia del predio y con una amplitud de 3 metros de buffer de protección según se menciona en el programa de manejo, esto con el fin de evitar y prevenir incendios forestales. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
20. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate.
21. Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el claudestinidad de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
22. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3181/17

BITÁCORA: 30/F5-0607/02/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna tal y como se propone en el Programa de Manejo.

24. Para el caso de las especies de Fauna: *Bassariscus astutus* (Cacomixtle), *Cyrtonix montezumae* (Codorniz pinta), *Turdus migrarius* (Primavera), *Bubo virginianus* (Buzo), *Dendrocygna bartholemica* (Pérez), *Buteo Jamaicensis* (Halcón cola roja), *Columba fasciata* (Paloma de collar), *Crotalus triseriatus* (Vibora de cascabel), *Barisba imbricata* (Escorpión), *Sceloporus grammurus* (lagartija), *Rhynchoceros leonensis* (Ajolote) reportadas con potencial presencia en la región y enlistadas en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán implementarse labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro del predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

25. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, establecidas las debidas reforestaciones correspondientes y terminada la extracción de los productos forestales, se deberá realizar el cercado del área intervenida.

26.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas a Nivel Sitio

* La aplicación de esta práctica deberá realizarse bajo las consideraciones y actividades que a continuación se describen:

Limpieza de las Áreas de Corta

* Deberá mantener los campamentos y su entorno libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo.

* Se deberán establecer contenedores para almacenamiento de basura y residuos generados en los campamentos, los cuales deberán estar clasificados (etiquetados) según la naturaleza de la misma (como papeles, cartones, plástico, vidrios, líquidos, piezas mecánicas, entre otras)

* Se deberán depositar los residuos generados en las operaciones (cables, filtros, neumáticos, restos de herramientas y envases) evitando ser depositados en el bosque, caminos, áreas de protección o cursos de agua.

* Los residuos de las operaciones forestales deberán ser depositados en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para éste fin a las instalaciones finales de depósito y manejo.

* Deberá ubicar los depósitos para almacenamiento y manejo de los residuos a una distancia mínima de 40 metros lejos de los cuerpos de agua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3181/17

BITÁCORA: 30/F5-0607/02/17

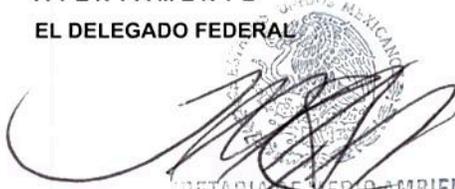
Xalapa, Veracruz, 16 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- * Deberá establecer las áreas de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general, en sectores alejados de los cursos de agua.
 - * Se deberá evitar derramar combustibles sobre el suelo y/o fuentes o cursos de agua.
 - * Se deberán transportar los combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera del predio de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente.
 - * Deberá separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y de ser posible manejarlos bajo técnicas de compostaje.
 - * Deberá evitar la presencia de animales domésticos en los campamentos y comedores, para el caso de los animales (caballos, yunta de bueyes, mulas) empleados en las operaciones forestales, éstos deberán ser alejados de los campamentos a una distancia mínima de 100 m de distancia.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bivo